



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Acta del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Segunda Sesión Extraordinaria
21 de febrero de 2018

En la oficina que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ubicado en la avenida Ignacio L. Vallarta 1312, Colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:05 horas del día 21 de enero de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por Miguel Ángel Hernández Velázquez, en su carácter de **Presidente del Comité**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, numeral 1, fracción I, así como el numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de *quórum*.
- II. Ejercicio de la atribución del Comité de Transparencia establecida en el artículo 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Asuntos varios
- IV. Clausura de la sesión.

Lista de Asistencia

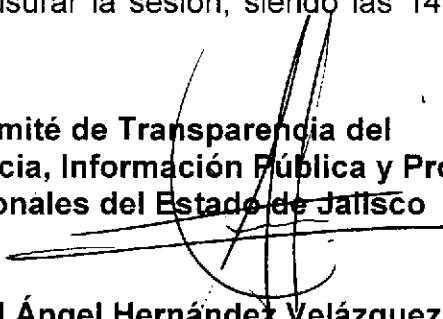
Como primer punto del orden del día el Presidente del Comité **Miguel Ángel Hernández Velázquez** da cuenta de la asistencia de **Martha Patricia Armenta de León** en su carácter de titular del Órgano Interno de Control; y de **Juan Carlos Campos Herrera** titular de la Unidad de Transparencia.

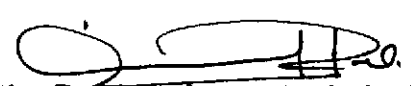
En virtud de lo anterior, el **Presidente** del Comité declaró la existencia de *quórum* con fundamento en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, declarando abierta la Segunda Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco del año 2018.

Asuntos y Acuerdos

- I. En el segundo punto del orden del día, el Presidente del comité dio lectura al Memorándum no. DIE/010/2018 en el que el Director de Investigación y Evaluación del ITEI realiza la clasificación inicial de la información pública fundamental respecto del listado de 200 doscientos sujetos obligados que serán objeto de verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho, con el carácter de información pública reservada, por lo que una vez realizado el análisis de los elementos que deben acompañar las áreas generadoras de la información cuando realizan la clasificación inicial, Presidente preguntó a los miembros del Comité si existía alguna consideración al respecto, por lo que al no haber ninguna y con fundamento en el artículo 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios quedó confirmada la clasificación de la información en los términos y plazos establecidos en el documento anexo al presente.
- II. En el tercer y cuarto punto del orden del día, se preguntó a los integrantes de este Comité de Transparencia si existía algún asunto vario y al no haber ninguno el Presidente procedió a clausurar la sesión, siendo las 14:50 horas del día 21 de febrero del 2018.

**Comité de Transparencia del
Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Jalisco**


**Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité.**


**Martha Patricia Armenta de León
Titular del Órgano Interno de Control.**


**Juan Carlos Campos Herrera
Secretario del Comité.**



Memorándum No. DIE/010/2018.
Guadalajara, Jalisco, a 21 de febrero del 2018

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, además, acudo a su amable atención con el fin remitir el documento que contiene la clasificación inicial realizada por la Dirección de Investigación y Evaluación:

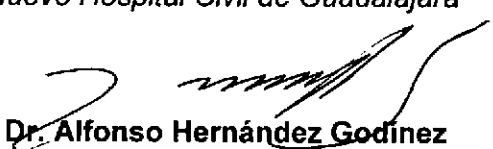
1. Clasificación inicial de la información pública fundamental respecto del listado de 200 doscientos sujetos obligados que serán objeto de verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho, con el carácter de información pública reservada.

Se anexa al presente el documento en mención.

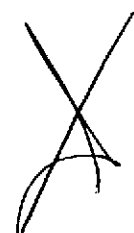
Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier asunto relacionado al particular.

Atentamente

*"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del
Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"*


Dr. Alfonso Hernández Godínez
Director de Investigación y Evaluación

AHG/mabr

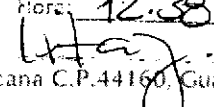


itei
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Secretaría
Ejecutiva

Fecha: 21/02/18

Hora: 12:38hs



Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

**CLASIFICACIÓN INICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
FUNDAMENTAL RESPECTO DEL LISTADO DE 200 DOSCIENTOS
SUJETOS OBLIGADOS QUE SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN
DIAGNÓSTICA VIRTUAL PARA EL AÑO 2018 DOS MIL
DIECIOCHO, CON EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA
RESERVADA.**

El 21 de febrero del 2018 dos mil dieciocho, el titular de la Dirección de Investigación y Evaluación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite la siguiente clasificación inicial de la información pública fundamental respecto del listado de 200 doscientos sujetos obligados que serán objeto de verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho, con el carácter de información pública reservada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTE

1. Que en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación Diagnóstica del año 2018".

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 61, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, señala que el procedimiento de clasificación inicial de información pública se hará por los titulares de cada una de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado.
- II. Que de conformidad con el artículo 3º, párrafo 2, fracción II, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, es información pública reservada, aquella información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.
- III. Que con fundamento en el artículo 17, párrafo 1, fracción I, inciso de, se considera información pública reservada aquella cuya difusión cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos.
- IV. Que con fundamento a lo antes señalado, se clasifica como información pública reservada, "el listado de 200 doscientos sujetos obligados que serán objeto de verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho", y para ello se realiza la siguiente:



Prueba de daño

A. La información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 3º. Ley - Conceptos Fundamentales

2. La información pública se clasifica en:

...

II. Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:

...

b) Información pública reservada, que es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

...

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

(Énfasis propio)

B. La divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Tal y como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco (Ley local), los sujetos obligados del Estado de Jalisco tiene la obligación de publicar permanentemente la información pública fundamental que le corresponda en su portal de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como actualizar al menos una vez al mes dicha información.

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), tiene entre sus atribuciones evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

En este sentido, el difundir el listado de 200 doscientos sujetos obligados que serán objeto de verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho, supondría una alerta a dichos sujetos, toda vez que a sabiendas que serían verificados, probablemente publicarían y actualizarían únicamente la información que sería objeto de dicho proceso en su portal de Internet y en el SIPO de la PNT, y no propiamente garantizando el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, con relación a los sujetos obligados que no forman parte del listado de aquellos que serán objeto de verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho, conociendo dicho listado, existe la posibilidad de mostrar un desinterés al dejar de lado la publicación y actualización de la información pública fundamental en el portal de Internet así como en el SIPO de la PNT, y

con dicha práctica no se garantiza el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por ello, que la divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la Ley local, toda vez que dicha legislación es de orden e interés público, reglamentaria de los artículos 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4º, párrafo sexto, 9º y 15, fracción IX, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Atendiendo lo previsto por la fracción I, del apartado A, del artículo 6º, de la Constitución Federal, la información podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En este orden de ideas uno de los objetos de la Ley local, es el de clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados, según lo dispuesto por el artículo 3º, párrafo 2, y una de dichas clasificaciones puede ser la información pública reservada, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción II, del párrafo 2, de artículo 3º, de la Ley Local.

En otro orden de ideas, conforme al tercer párrafo, del artículo 4º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la

materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, cuestión que es retomada por el párrafo 3, del artículo 1º, de la Ley local.

C. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información referenciada:

Uno de los objetivos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es el garantizar el derecho de acceso a la información, y dentro de sus atribuciones se encuentra evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente, por lo que, debe velar por la publicación de información de los sujetos obligados en el portal de Internet y en el SIPOI de la PNT.

En consecuencia, el daño que se produciría con la divulgación del listado de 200 doscientos sujetos obligados que serán objeto de verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho vinculado con el conocimiento de las obligaciones a verificar, pudiera suponer la posible desatención respecto a la publicación y actualización de aquellas obligaciones que no serían objeto de dicho procedimiento en su portal de Internet y en el SIPOI de la PNT, y de esta manera se vería afectado el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el posible daño que pudiera generarse por aquellos sujetos obligados que no forman parte del listado de sujetos obligados que serán objeto de

verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho, sería la desinterés por la publicación y actualización de la información pública fundamental en el portal de Internet así como en el SIPO de la PNT, toda vez que no serían verificados por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y con dicha práctica no se garantizaría derecho humano de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La reserva de esta información representa el principio de proporcionalidad ya que no es desmedida a la obligación de la autoridad. Además, el supuesto legal de reserva dicha información aclara que ésta puede otorgarse ante la petición de una autoridad si se diera el caso.

V. Que de conformidad con el lineamiento DÉCIMO SEGUNDO, de los Lineamientos generales en materia de clasificación de información, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se señala lo siguiente:

A. El nombre del Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

B. El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Dirección de Investigación y Evaluación.

C. El fundamento normativo aplicable y la motivación: La prueba de daño correspondiente, se encuentra en el Considerando IV, del presente documento.

D. El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: Información pública fundamental clasificada con el carácter de información pública reservada, corresponde al listado de 200 doscientos sujetos obligados que serán objeto de verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho

E. La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva inicia el día 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho y concluye al día siguiente de la aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de los resultados de la verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho.

Relación de sujetos obligados a verificar en el año 2018:

Número	Sujeto obligado
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y FORMACIÓN PÚBLICA
AV. VALLARTA 1312, COL. AMERICANA C.P. 44160 GUADALAJARA, JALISCO
TEL. (33) 3630 5745

CI/DIE/001/2018

Guadalajara, Jalisco, a 21 de febrero del 2018

Número	Sujeto obligado
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	

Número	Sujeto obligado
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	

Número	Sujeto obligado
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	

Número	Sujeto obligado
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	
122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	
129	
130	
131	
132	
133	

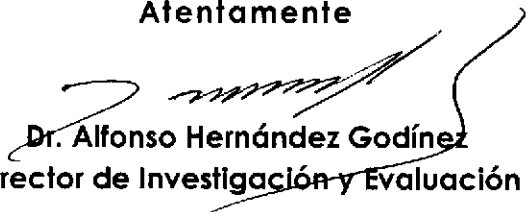
Número	Sujeto obligado
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	
150	
151	
152	
153	
154	
155	
156	
157	
158	
159	
160	
161	
162	
163	
164	

Número	Sujeto obligado
165	
166	
167	
168	
169	
170	
171	
172	
173	
174	
175	
176	
177	
178	
179	
180	
181	
182	
183	
184	
185	
186	
187	
188	
189	
190	
191	
192	
193	
194	
195	

Número	Sujeto obligado
196	
197	
198	
199	
200	

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier asunto relacionado al particular.

Atentamente



Dr. Alfonso Hernández Godínez
Director de Investigación y Evaluación

AHG/mabr

**VERSIÓN PÚBLICA DEL LISTADO DE 200 DOSCIENTOS SUJETOS
OBLIGADOS QUE SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN
DIAGNÓSTICA VIRTUAL PARA EL AÑO 2018 DOS MIL
DIECIOCHO.**

ANTECEDENTES

1. Que en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación Diagnóstica del año 2018".

2. Que el 21 de febrero del 2018 dos mil dieciocho, el titular de la Dirección de Investigación y Evaluación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, realizó la clasificación inicial de la información pública fundamental respecto del listado de 200 doscientos sujetos obligados que serán objeto de verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho, con el carácter de información pública reservada,

3. Que el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, confirmó la clasificación inicial realizada por la Dirección de Investigación y Evaluación de la información pública fundamental respecto del listado de 200 doscientos sujetos obligados que serán objeto de verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho, con el carácter de información pública reservada.

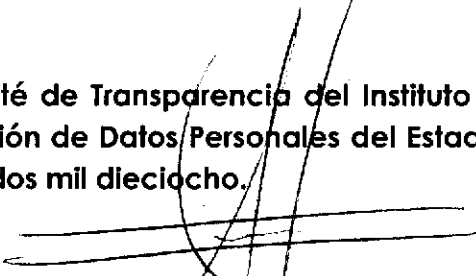
Para dar cumplimiento con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se genera la siguiente versión pública de la información pública reservada.

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, realizará una verificación diagnóstica a 200 doscientos sujetos obligados que podrán formar parte de los siguientes grupos:

- I. El Poder Legislativo del Estado de Jalisco;
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- III. El Poder Judicial del Estado de Jalisco;
- IV. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco;
- V. Los organismos públicos descentralizados estatales y municipales;
- VI. Las empresas de participación estatal y municipal;
- VII. Los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados;
- VIII. Las universidades públicas con autonomía;
- IX. Los órganos jurisdiccionales dependientes del Poder Ejecutivo;
- X. El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;
- XI. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado;
- XII. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XIII. El Instituto;
- XIV. El Consejo Estatal Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad;
- XV. Los ayuntamientos;
- XVI. Los sindicatos, en los términos de la Ley General;
- XVII. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, acreditados en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado;
- XVIII. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales, con registro en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado;
- XIX. Los candidatos independientes;
- XX. El Colegio de Notarios del Estado de Jalisco;
- XXI. Los demás órganos y entes públicos que generen, posean o administren información pública; y

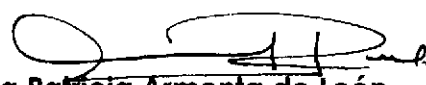
XXII. Las personas físicas o jurídicas privadas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos estatales o municipales, o realicen actos de autoridad, sólo respecto de la información pública relativa a dichos recursos. Para efectos de esta Ley tendrán calidad de autoridad las personas físicas o jurídicas que realicen actos equivalentes a los de la autoridad que afecten derechos de particulares y cuyas funciones estén determinadas por una ley o reglamento.

Así lo acordó y firma el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de febrero del 2018 dos mil dieciocho.



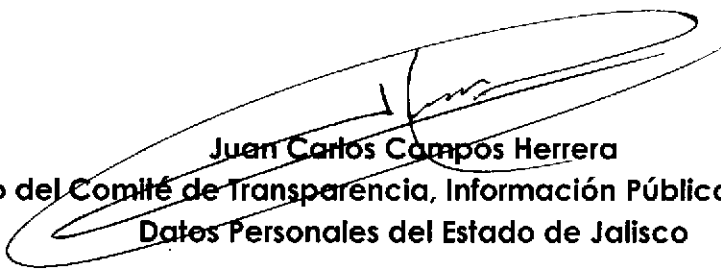
Miguel Ángel Hernández Velázquez

**Presidente del Comité de Transparencia, Información Pública y Protección de
Datos Personales del Estado de Jalisco**



Martha Patricia Armenta de León

**Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia e Información
Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**



Juan Carlos Campos Herrera

**Secretario del Comité de Transparencia, Información Pública y Protección de
Datos Personales del Estado de Jalisco**

La presente hoja de firmas, forma parte integral de la "Versión pública del listado de 200 doscientos sujetos obligados que serán objeto de verificación diagnóstica virtual para el año 2018 dos mil dieciocho" aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho.